



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012-2022-MPL

Pueblo Libre, 17 de enero de 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE;**

**VISTOS,**

El Memorando N° 1341-2021-MPL-GM y el Memorando N° 016-2022-MPL-GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 482-2021-MPL-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 228-2021-MPL-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 277-2021-MPL-GDUA de la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 084-2016-MPL-A se aprobó la Directiva "Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas de la Municipalidad de Pueblo Libre", la misma que clasifica dos tipos de directivas: i) Directivas Institucionales, y, ii) Directivas Gerenciales, precisándose que los proyectos de Directivas, una vez elaborados por el órgano competente, serán visados por el responsable del órgano a cuyo ámbito funcional compete la norma, así como por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, la misma norma establece que la aprobación de Directivas se efectúa mediante resolución y es de competencia de los niveles jerárquicos siguientes: i) las Directivas Institucionales serán aprobadas por el Titular del Pliego o el órgano delegado, y ii) las Directivas Gerenciales (sobre acciones vinculadas con el quehacer funcional), serán aprobadas por los responsables de los órganos gerenciales;

Que, mediante Ordenanza N° 527-MPL se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Pueblo Libre, estableciéndose como una de las funciones de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la de elaborar proyectos normativos de su competencia y conducir y consolidar los procesos de elaboración de instrumentos de gestión como Directivas y Reglamentos en General;

Que, mediante Informe N° 277-2021-MPL-GDUA de fecha 20 de diciembre de 2021 la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 654-2021-MPL-GDUA/SGGA de fecha 17 de diciembre de 2021 de su Subgerencia de Gestión Ambiental, el cual hace suyo, solicitando la aprobación del Proyecto de Directiva "Lineamientos para la Prohibición del Uso de Productos Pirotécnicos en Todas las Actividades Organizadas por la Municipalidad de Pueblo Libre", la cual tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de medidas orientadas a la prohibición del uso de productos pirotécnicos en todas las actividades organizadas por la Municipalidad, promoviendo alternativas que no afecten la calidad del ambiente y la salud de las personas;





Que, mediante Informe N° 228-2021-MPL-GPP de fecha 28 de diciembre de 2021 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal el referido Proyecto de Directiva, señalando que se encuentra enmarcado en la Ampliación del Plan Estratégico Institucional – PEI 2018-2024, encontrándose alineada a los objetivos institucionales de la entidad;

Que, mediante Informe N° 482-2021-MPL-GAJ de fecha 30 de diciembre de 2021 la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión en el sentido que resulta procedente aprobar el referido Proyecto de Directiva mediante la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 1341-2021-MPL-GM de fecha 30 de diciembre de 2021 y Memorando N° 016-2022-MPL-GM la Gerencia Municipal remite el referido Proyecto de Directiva a la Secretaría General, señalando que resulta favorable su aprobación mediante una Resolución de Alcaldía;

**ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 20 DE LA LEY N° 27972, ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** APRUÉBASE la DIRECTIVA N° 001-2022-MPL “LINEAMIENTOS PARA LA PROHIBICIÓN DEL USO DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS EN TODAS LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE”, la misma que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** ENCARGASE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, a la Subgerencia de Gestión Ambiental y demás unidades orgánicas competentes, la implementación y cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución y en la Directiva aprobada.

**Artículo Tercero.-** PUBLÍCASE la presente Resolución de Alcaldía y su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad: [www.muniplibre.gob.pe](http://www.muniplibre.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad de Pueblo Libre

Marlo Angel Salazar Paz  
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO  
ALCALDE



## DIRECTIVA N° 001-2022-MPL

### "LINEAMIENTOS PARA LA PROHIBICIÓN DEL USO DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS EN TODAS LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE"

#### 1. OBJETO

Establecer los lineamientos y medidas orientadas a la prohibición de productos pirotécnicos de uso recreativo en todas las actividades organizadas por la Municipalidad de Pueblo Libre a través de sus Gerencias y Subgerencias, como: actividades culturales, conmemorativas o de aniversario, celebración o similares.

#### 2. FINALIDAD

Garantizar el cumplimiento de medidas orientadas a la prohibición del uso de productos pirotécnicos en todas las actividades organizadas por la Municipalidad de Pueblo Libre, promoviendo alternativas que no afecten la calidad del ambiente y la salud de las personas, como video mapping, espectáculos de luces o similares

#### 3. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las Gerencias y Subgerencias de la Municipalidad de Pueblo Libre.

#### 4. BASE LEGAL

- Ley N° 26842 (15 de julio de 1997), Ley General de Salud.
- Ley N° 27972 (27 de mayo de 2003), Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28611 (15 de octubre de 2005), Ley General del Ambiente.
- Ley N° 30299 (22 de enero de 2015), Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil.
- Decreto Supremo N° 085-2003-PC (24 de octubre de 2003), Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Ruido.
- Decreto Supremo N° 010-2017-IN (01 de abril de 2017), Reglamento de la Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil.
- Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM (07 de junio de 2017), Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen Disposiciones Complementarias.
- Ordenanza N° 527-MPL (10 de marzo de 2019), Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Pueblo Libre.
- Ordenanza N° 536-MPL (14 de junio de 2019), Ordenanza que regula el Sistema Local de Gestión Ambiental y la Comisión Ambiental Municipal.
- Resolución de Alcaldía N° 084-2016-MPL-A (18 de febrero de 2016), Aprueban la Directiva N° 002-2016-MPL/GPP "Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas de la Municipalidad de Pueblo Libre".





## 5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Para el cumplimiento de la presente Directiva, en concordancia con las normas indicadas en el numeral 4, se aplicará las siguientes definiciones:

- a) **Estándar de Calidad Ambiental:** Es un instrumento de gestión ambiental que se establece para medir el estado de la calidad del ambiente en el territorio nacional; asimismo, establece los niveles de concentración de elementos o sustancias presentes en el ambiente que no representan riesgos para la salud y el ambiente.
- b) **Producto pirotécnico.** Artificio o producto resultante de la combinación o mezcla de sustancias químicas que al ser accionadas mediante manejo manual o eléctrico da lugar a un proceso de deflagración o detonación, destinado a generar efectos luminosos, fumígenos, sonoros, caloríficos o dinámicos.
- c) **Producto pirotécnico de uso recreativo:** O fuegos artificiales. Tienen efectos fumígenos, sonoros o lumínicos, y se subdividen en Clases en función de su grado de peligrosidad, conforme a lo establece SUCAMEC.
- d) **Video mapping:** Método de proyección sobre superficies irregulares donde un vídeo o contenido en 2D o 3D se adapta a la forma de la superficie, creando espectáculos audiovisuales con el propósito de conseguir un efecto artístico y/o publicitario.

5.2. En el marco de las disposiciones de la presente Directiva, se consideran como impactos originados por el uso de la pirotecnia lo siguiente:

- a) Los impactos negativos generados que contribuyen con la contaminación atmosférica y la contaminación sonora.
- b) Los impactos negativos a la salud de las personas, con énfasis a aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad frente al ruido, como personas con autismos, adultos mayores y otros.
- c) Los impactos negativos al bienestar animal.

5.3. Excepcionalmente, en las actividades o eventos protocolares organizados por la Municipalidad de Pueblo Libre se podrá hacer uso de productos pirotécnicos ecológicos, que generen baja emisión de gases contaminantes e insonoros; sin embargo, se deberá priorizar el uso de elementos alternativos, señalados en el numeral 6.3.

Las Gerencias y Subgerencias que requieran adquirir productos pirotécnicos ecológicos, deberán contar con opinión técnica y V° B° de la Subgerencia de Gestión Ambiental en las especificaciones técnicas, a fin de asegurar que los productos a ser adquiridos minimicen su impacto en el ambiente.





## 6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. La Municipalidad de Pueblo Libre no hará uso de productos pirotécnicos en los siguientes supuestos:

- a. Realización de actividades vinculadas con la promoción o realización de eventos, espectáculos, protocolos o similares.
- b. Desarrollo de sesiones solemnes, ceremonias, así como actos oficiales y protocolares que se realicen.
- c. Realización de eventos culturales conmemorativos, así como eventos de cooperación con iniciativas de igual significancia, promovidas por la Municipalidad.
- d. Eventos cívico patrióticos que organice la Municipalidad.
- e. Eventos de promoción empresarial, frías y otras actividades que organice la Municipalidad.
- f. Eventos de carácter público en general organizado por la Municipalidad, donde se lleven a cabo actividades de interés para la comunidad.

6.2. La Municipalidad de Pueblo Libre adoptará acciones para el fortalecimiento en la implementación de medidas orientadas a la prohibición del uso de productos pirotécnicos, de la siguiente manera:

- a. La Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA deberá realizar acciones para informar y sensibilizar a todos los servidores de la Municipalidad, sobre los impactos negativos de los productos pirotécnicos en la salud y el bienestar animal, en coordinación con la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- b. La Subgerencia de Gestión Ambiental deberá realizar acciones para informar y sensibilizar a todos los servidores de la Municipalidad, sobre los impactos negativos de los productos pirotécnicos en el ambiente, en coordinación con la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- c. La Subgerencia de Recursos Humanos promueve acciones y capacitaciones en los servidores de la Municipalidad, para prevenir el uso de productos pirotécnicos dentro y fuera de la institución.
- d. La Subgerencia de Logística y Patrimonio asegura el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 5.3 de la presente Directiva para la adquisición y compra de productos pirotécnicos ecológicos.

Las Gerencias y Subgerencia no mencionadas en los párrafos precedentes, brindan asistencia y apoyo para el cumplimiento de los objetivos de la presente Directiva, en el marco de sus funciones y competencias.

6.3. Las Gerencias y Subgerencias de la Municipalidad de Pueblo Libre priorizan el uso de alternativas a los productos pirotécnicos ecológicos, como video mapping, espectáculos de luces o similares, a fin de no generar contaminación





atmosférica y sonora, que pueda afectar a la salud de las personas, calidad del ambiente o el bienestar de los animales.

## 7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los aspectos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos por la Gerencia Municipal, quien podrá solicitar el pronunciamiento del área competente, según corresponda.

## 8. RESPONSABILIDAD:

- 8.1. Las Gerencias y Subgerencias de la Municipalidad de Pueblo Libre son responsables de la difusión de la presente Directiva entre el personal a su cargo y garantizar su cumplimiento.
- 8.2. La Gerencia Municipal es responsable del seguimiento del cumplimiento de la presente Directiva.

